



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0507-2022

Arequipa, 17 de octubre de 2022.

Visto el Oficio N° 315-2022-ODO-DIGA, de la Oficina de Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Administración, a través del cual remite la Directiva N° 008-2022-ODO-DIGA "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)*".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente, asimismo su artículo 6°, concordante con el artículo 5° del Estatuto Universitario, referente a los fines de la Universidad establece lo siguiente: "*6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. (...) 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. (...)*".

Que, al respecto, el Artículo 192° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016; establece que: "*Son funciones de la Oficina de Desarrollo Organizacional: (...) h) Elaborar directivas, Reglamentos, y demás instrumentos de normatividad interna, en coordinación interna con las dependencias universitarias correspondientes, de conformidad a las normas legales*".

Que, en ese sentido, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 0335-2021, del 16 de julio de 2021, que, entre otros, resolvió: "*1. APROBAR la Directiva N° 008-2021-ODO-DIGA "Trámite para la Aprobación de Convenios Suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", que consta de 15 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias y Finales. (...)*"

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, la Oficina de Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Administración, remite la Directiva N° 008-2022-ODO-DIGA "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA", con las modificaciones correspondientes, para su aprobación respectiva. En ese sentido considerando lo establecido en la Primera Disposición Final de la citada Directiva, deberá derogarse la Directiva N° 008-2021-ODO-DIGA "Trámite para la aprobación de convenios suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa" aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0335-2021 de fecha 16 de julio de 2021, así como toda disposición administrativa que se oponga a la misma.



Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 06 de octubre de 2022**, acordó aprobar la Directiva N° 008-2022-ODO-DIGA "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA", que formará parte integrante de la resolución a emitirse, asimismo, derogar la Directiva N° 008-2021-ODO-DIGA "Trámite para la aprobación de convenios suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa" aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0335-2021 de fecha 16 de julio de 2021, así como toda disposición administrativa que se oponga a la misma.

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0762-2022-UNSA-R, de fecha 13 de octubre de 2022, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 17 al 21 de octubre de 2022, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e); del mismo modo, mediante Oficio N° 2066-2022-SG-UNSA de fecha 10 de octubre de 2022, la señora Secretaria General de la Universidad, Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, solicitó a la Abog. María del Rosario Vega Montoya, Secretaria Administrativa, la reemplace en el cargo de Secretaria General, del 17 al 30 de octubre de 2022, en mérito a lo resuelto con Resolución de Consejo Universitario N° 0518-2021 de fecha 07 de octubre de 2021; por lo que la presente es suscrita por la Abog. María del Rosario Vega Montoya, Secretaría Administrativa, como Secretaria General (e).


Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Directiva N° 008-2022-ODO-DIGA "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **DEROGAR** la Directiva N° 008-2021-ODO-DIGA "Trámite para la aprobación de convenios suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa" aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0335-2021 de fecha 16 de julio de 2021, así como toda disposición administrativa que se oponga a la Directiva aprobada en el punto resolutivo 1.
3. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Imagen Institucional** en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y de la *Directiva N° 008-2022-ODO-DIGA "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA"* de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Rector (e); (Fda.) Abog. María del Rosario Vega Montoya, Secretaria General (e).

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



**OFICINA DE
DESARROLLO
ORGANIZACIONAL - ODO**

**Versión: 01
Aprobado con RCU N° 0507-2022
de fecha 17/10/2022**



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

DIRECTIVA N° 008-2022-ODO-DIGA

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto Abg. Guillermo Raúl Gonzales Copara	Abogado - ODO Asistente Administrativo I - ODO	 	18/09/22
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate	Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional - ODO	 	20/09/22
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario		06/10/22




DIRECTIVA N° 008-2022-ODO-DIGA**PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS
POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA****I. OBJETIVO**

El objetivo de la presente Directiva es proporcionar un instrumento normativo que establezca las pautas y criterios para regular el procedimiento de formulación, suscripción, ejecución y supervisión de convenios de cooperación e intercambio suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad contribuir a consolidar a la UNSA como referente latinoamericano en la comunidad académica internacional; estableciendo las condiciones en las cuales deben desarrollarse las políticas universitarias que giren en torno a la celebración de convenios en el marco de los fines de la Universidad.

III. BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 3.1 Ley Universitaria, Ley N° 30220.
 - 3.2 Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017, 20 de noviembre del 2019, 11 de setiembre de 2021 y 20 de junio de 2022.
 - 3.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 3.4 Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2022 de fecha 01 de setiembre de 2022, resuelve suspender temporalmente la vigencia del ROF 2022, manteniendo la vigencia del ROF aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario 1156-2016.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 4.1. **Convenio:** Es un acuerdo entre la UNSA con personas naturales y/o jurídicas, sobre un asunto en particular. Generalmente, incluye cláusulas o normativas que las partes involucradas declaran conocer y hacen cumplir.
- 4.2. **Coordinador o responsable del convenio:** Persona designada para la coordinación y gestión eficaz del convenio suscrito por la UNSA.
- 4.3. **Opinión legal:** Informe que contiene el análisis y opinión sobre el convenio a suscribir, salvaguardando los intereses de la UNSA.




V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la UNSA.

VI. RESPONSABILIDAD

Rectorado, Oficina Universitaria de Asesoría Legal y la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, o la que haga sus veces, son las responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 
- 
- 
- 7.1. Las solicitudes de suscripción de convenios pueden ser presentadas ante el Rectorado de la Universidad por docentes a través de los Decanos de Facultad, Jefes de Direcciones, Subdirecciones, Oficinas Universitarias y por personas naturales o jurídicas mediante sus representantes legales debidamente acreditados.
- 7.2. En la solicitud que se presenta el proyecto de convenio, se debe mencionar a los responsables y/o coordinadores de las instituciones participantes a efecto de coordinaciones posteriores, así como, para el cumplimiento y ejecución del convenio, en caso sea aprobado, debiendo consignarse los números telefónicos, celulares y correo electrónico.
- 7.3. Los coordinadores y/o responsables de los convenios por parte de la Universidad son los encargados de ejecutar, operativizar y hacer cumplir todo lo pactado. Asimismo, deben informar al Rectorado y la OUCCRIBP o la que haga sus veces, sobre el cumplimiento y las acciones efectuadas en el marco de la coordinación.
- 7.4. Toda solicitud de convenio debe ser presentada adjuntando en soporte digital, el texto del convenio, así como, su versión en lengua extranjera, si fuera el caso. Todo convenio suscrito por la UNSA será válido sólo si es firmado por el Rector y cuenta con la Resolución de Consejo Universitario de aprobación respectiva.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1. La solicitud que contiene el proyecto de convenio es dirigida al Rector y se presenta a través de Mesa de Partes - Secretaría General de la UNSA, en tal sentido, la recepción y derivación se realizará dentro del mismo día de su presentación.

8.2. El proyecto se remitirá a la OUCCRIBP o la que haga sus veces, para su revisión y opinión correspondiente, dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles, derivando todos los actuados a la Oficina Universitaria de Asesoría Legal.

8.3. La Oficina Universitaria de Asesoría Legal dentro del plazo máximo de siete (7) días, emite la opinión legal, cuidando salvaguardar los intereses de la UNSA, derivándolo a la OUCCRIBP o la que haga sus veces, para continuar con el trámite.

8.4. De ser positivo el informe legal, la OUCCRIBP o la que haga sus veces remitirá el expediente a Secretaría General, a efecto de elevarse a Consejo Universitario.

En caso sea aprobado el convenio, Secretaria General comunicará OUCCRIBP o la que haga sus veces, la aprobación para que proceda a la impresión y suscripción del convenio por las partes intervinientes.

Una vez suscrito el convenio OUCCRIBP o la que haga sus veces, devolverá el expediente a Secretaria General, procediendo a la emisión de la resolución correspondiente.

8.5. En caso hubiera observaciones al convenio, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal comunicará a la OUCCRIBP o la que haga sus veces, quien se encargará de la respectiva reformulación, en coordinación con la dependencia gestora del proyecto de convenio y/o coordinador o responsable.

De no obrar en el expediente la designación del coordinador o responsable del proyecto de convenio, deberá proponerlo la OUCCRIBP o la que haga sus veces.

8.6. Los Vicerrectorados Académico y de Investigación darán su opinión respecto a los términos de los convenios cuyo contenido impliquen o estén relacionados a temas de su competencia, antes de la suscripción de los mismos.

8.7. Si algún convenio marco y/o específico compromete recursos financieros, materiales, de infraestructura o logísticos de la UNSA, se debe solicitar opinión a las dependencias pertinentes.

8.8. La Dirección General de Administración (DIGA) o la que esta designe, efectuará el control, supervisión y la evaluación de la sustentación de ingresos y egresos derivados de la ejecución del convenio.

8.9. Una vez emitida la resolución, Secretaría General remitirá un ejemplar original del convenio y sus antecedentes a la OUCCRIBP o la que haga sus veces, para su registro, custodia, seguimiento y cumplimiento. El otro ejemplar será remitido a la persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) intervinientes.



IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de la UNSA, genera responsabilidad disciplinaria y otras que pudiesen corresponder. También alcanza solidariamente la responsabilidad al superior jerárquico, por omisión en la supervisión, si el incumplimiento fuera reiterativo o sistemático, según lo establecido en los artículos 143 y 154 del D.S. N° 004-2019-JUS.

X. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Queda derogada la Directiva N° 008-2021-ODO-DIGA, “Trámite para la aprobación de convenios suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa” aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0335-2021 de fecha 16 de julio de 2021, así como, toda disposición administrativa que se oponga a la presente Directiva.

SEGUNDA.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

TERCERA.- Las situaciones no contempladas en esta Directiva serán resueltas en primera instancia por Rectorado y en segunda instancia por Consejo Universitario.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 06 de octubre de 2022.

